



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 3947

REF.: ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS DE LOBBY DE ACUERDO A LA LEY N.º 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

SANTIAGO, 06 MAYO 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N.º 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N.º 12462 de 18 de noviembre de 2020; en la Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 112 de 11 de noviembre de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 4 de la Ley N.º 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración, y al artículo 5º de su Reglamento contenido en el Decreto N.º 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante resolución fundada se podrán individualizar en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

2. Que, por Resolución Exenta N.º 5199 de 4 de mayo de 2020 se establecieron en la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, los funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N.º 20.730 para el periodo 2020-2021.

3. Que, mediante Resolución Exenta N.º 12462 de 18 de noviembre de 2020, se estableció la organización interna del Servicio y las funciones generales de los siguientes órganos:

- a) **Jefatura del Departamento Financiero y de Administración:** Gestionar y administrar los recursos físicos, humanos y financieros del Servicio, promoviendo e implementando políticas y medidas tendientes al uso eficiente de estos recursos, facilitando el quehacer organizacional y el cumplimiento de las obligaciones con sus usuarios, en conformidad a los principios de transparencia en la gestión pública y a las normas e instrucciones que la rigen y administrar de modo eficaz y eficiente los recursos físicos, humanos y financieros de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de acuerdo a la legislación vigente y a la disponibilidad presupuestaria, entre otras.
- b) **Jefatura del Departamento Jurídico:** Asegurar la legalidad de los actos de la Superintendencia; ejecutar, dirigir, controlar y coordinar las acciones

judiciales que representen los intereses, facultades y deberes del Servicio, sean administrativos o civiles; asesorar a la jefatura y a las distintas instancias del Servicio en materias de índole jurídica, proporcionándoles soluciones oportunas, ajustadas a derecho, al marco legal vigente y a los lineamientos de la Institución; y subrogar a la Jefatura del Servicio, en ausencia de la Jefatura del Departamento de Fiscalización, entre otras.

- c) **Jefatura del Departamento Fiscalización:** Dirigir, controlar y coordinar las actividades referidas a la fiscalización de las actuaciones de los entes fiscalizados y ejecutar, dirigir, controlar y coordinar las acciones judiciales que representen los intereses, facultades y deberes del Servicio, sean administrativos, civiles o penales, entre otras.
- d) **Jefatura de Subdepartamento de Quiebras:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en materia de fiscalización de las quiebras, continuación de giro y convenios tramitados de conformidad a lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio y en este contexto, realizar la fiscalización jurídica y financiero-contable de la administración ejercida por los síndicos de las quiebras y los administradores de la continuidad de giro y fiscalizar los hechos relevantes de los cuales tome conocimiento, que pudieren ser materias de interés para las quiebras, o constituir infracciones a las normas aplicables o ilícitos penales calificados como delitos concursales y efectuar las actuaciones correspondientes destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, entre otras.
- e) **Jefatura de Subdepartamento de Control de Bienes:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en los procesos de fiscalización aplicables a los entes fiscalizados, en el ámbito de las incautaciones e inventarios y enajenaciones de bienes que realicen los síndicos, los veedores, los liquidadores y martilleros concursales, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria y realizar los procesos de fiscalización de incautaciones, inventarios y realizaciones de bienes de las quiebras conforme al antiguo sistema del Libro IV del Código de Comercio y de los procedimientos concursales de liquidación conforme al nuevo sistema de la Ley N.º 20.720, entre otras.
- f) **Jefatura del Subdepartamento de Procedimientos Concuriales:** Ejecutar los lineamientos estratégicos de la Superintendencia en la fiscalización jurídica de la administración ejercida por los entes fiscalizados en los Procedimientos Concuriales regulados en la Ley N.º 20.720 y analizar jurídica y contablemente en el ámbito de la fiscalización, hechos relevantes que pudieren constituir ilícitos penales calificados como delitos concursales, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, entre otras.
- g) **Encargado/a de Unidad de Reemprendimiento:** Fiscalizar las actuaciones de los asesores económicos de Insolvencia que realicen asesorías de micro, pequeñas y medianas empresas, en todos los aspectos de su gestión, sean técnicas jurídicas o financieras y establecer herramientas y mecanismos en la ejecución de la fiscalización de los asesores económicos de insolvencia.
- h) **Jefatura de Subdepartamento Jurídico:** Formular y apoyar en la formulación y/o preparación de presentaciones ante organismos privados o públicos a requerimiento del/la Superintendente/a de Insolvencia y Reemprendimiento o de los demás órganos del Servicio sobre materias relativas a derecho administrativo y proveer de fundamentos jurídicos a la Jefatura del Servicio para la toma de decisiones, elaborando estudios e informes en derecho de las materias que le son requeridas, entre otras.

- i) **Jefatura del Subdepartamento Renegociación Persona Deudora:** Tramitación de los Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, requiriendo y proponiendo las acciones y actividades destinadas a asegurar el debido cumplimiento de aquél en virtud de la normativa legal y reglamentaria vigente y analizar, determinar y proponer a la autoridad los criterios de admisibilidad de las solicitudes de inicio del Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora, entre otras.
- j) **Jefatura de Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas:** Coordinar y controlar las acciones que se ejecuten en el Subdepartamento para mantener actualizados los registros de datos personales y de vida funcionaria de la dotación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones vigentes y proponer y ejecutar políticas sobre el personal, su bienestar y su capacitación, entre otras.
- k) **Jefatura de Subdepartamento de Recursos Financieros:** Asesorar al Jefe del Departamento Financiero y Administración en materias de administración del patrimonio y las finanzas de la Institución y planificar, desarrollar y controlar el desarrollo de la ejecución presupuestaria del Servicio, y las gestiones de adquisición de bienes y materiales destinadas a asegurar el funcionamiento normal de la Institución, entre otras.
- l) **Jefatura del Subdepartamento de Servicios Generales:** Planificar, dirigir y controlar las acciones ejecutadas por la Unidad de Infraestructura, Logística e Inventarios y la Unidad de Gestión Documental, velar por el cumplimiento normativo en las áreas de su competencia, entre otras.
- m) **Jefatura de Subdepartamento Informática:** Planear, diseñar, desarrollar e implementar capacidades tecnológicas en los procesos de trabajo destinados a lograr los objetivos estratégicos y operacionales de la institución, a través de la aplicación de un conjunto de prácticas que permiten instaurar una estrategia en materia de tecnología congruente con los planes del negocio y/o los lineamientos Institucionales e implementar y gestionar sistemas de información administrativos que permitan optimizar procesos y la toma de decisiones, apoyados en infraestructura informática y tecnologías de bases de datos, entre otras.
- n) **Encargado/a de Compras y Contrataciones Públicas:** Efectuar todas las compras de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento a través de la operación de la plataforma de Compras Públicas, y fuera de ella, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compras Públicas N.º 19.886, además de las normas y procedimientos internos del Subdepartamento de Recursos Financieros, entre otras.

4. Que, asimismo, los funcionarios designados como **Coordinadores Regionales, el Jefe de Gabinete del Superintendente y el Jefe de Unidad de Gestión Estratégica**, ejercen funciones decisorias relevantes para la Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 20.730.

5. Que, por su parte el N.º 7 del artículo 4 de la Ley N.º 20.730 y la letra e) del artículo 4 de su Reglamento, **señalan que son también sujetos pasivos de la referida ley los integrantes de Comisiones Evaluadoras** formadas en el marco de la Ley N.º 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

6. Que, las funciones indicadas respecto de las Jefaturas y Encargados antes señalados, de los Coordinadores Regionales,

del Jefe de Gabinete del Superintendente y el Jefe de Unidad de Gestión Estratégica, constituyen atribuciones decisorias relevantes para la Superintendencia y, en el caso del Encargado/a de Compras e integrantes de Comisiones Evaluadoras sus funciones influyen decisivamente en quienes tienen las atribuciones decisorias en materias de contratación de servicios o contratos de suministros para el Servicio.

7. Que, es necesario determinar los funcionarios considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N.º 20.730 para el periodo 2021-2022.

8. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE que los siguientes funcionarios serán considerados sujetos pasivos para efectos de la Ley N.º 20.730:

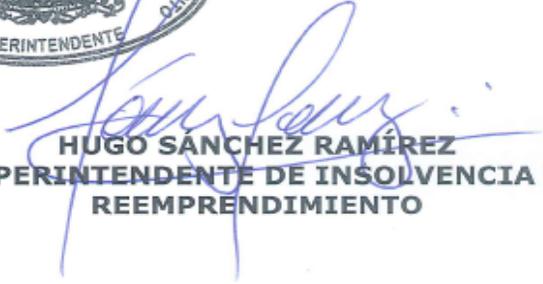
- a) Jefatura del Departamento Financiero y de Administración,
- b) Jefatura del Departamento Jurídico,
- c) Jefatura del Departamento Fiscalización,
- d) Jefatura de Subdepartamento de Quiebras,
- e) Jefatura de Subdepartamento de Control de Bienes,
- f) Jefatura del Subdepartamento de Procedimientos Concursales,
- g) Encargado/a de Unidad de Reemprendimiento,
- h) Jefatura de Subdepartamento Jurídico,
- i) Jefatura del Subdepartamento Renegociación Persona Deudora,
- j) Jefatura de Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas,
- k) Jefatura de Subdepartamento de Recursos Financieros,
- l) Jefatura del Subdepartamento de Servicios Generales,
- m) Jefatura de Subdepartamento Informática,
- n) Encargado/a de Compras y Contrataciones Públicas,
- o) Coordinadores Regionales,
- p) Jefe de Gabinete del Superintendente,
- q) Jefe de Unidad de Gestión Estratégica, y
- r) Los Integrantes de Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N.º 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.

2. DÉJASE establecido que la presente resolución rige desde el 3 de mayo de 2021.

3. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Anótese y archívese,




HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO

PCP/CVS/POR

DISTRIBUCION:

Jefes de Departamento

Jefes de Sub Departamento

Encargada de Compras Públicas y Contrataciones Públicas

Coordinadores Regionales

Jefe de Gabinete del Superintendente

Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica

CC.

Paula Osorio Romero

Archivo